

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 2016

ASISTENTES **PRESIDENTE.**

Euzko Abertzaleak:
D^a M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES:

Euzko Abertzaleak:
D. XABIER LOSANTOS OMAR

D^a. IDOIA BLASCO CUEVA

FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA

DOÑA DIONI ANDRES BLANCO

D^a ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA

Socialistas Vascos:
D. ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

NO ASISTE

Socialistas Vascos
D^a ENARA DIEZ OYARZUN

OTROS ASISTENTES

Euzko Abertzaleak:
D. DON IBAN RODRIGUEZ ETXEBARRIA

DOÑA ESTÍBALIZ BILBAO LARRONDO

Socialistas Vascos
D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES

SECRETARIO ACCTAL.:

DON JON BEREZIARTUA RUBIO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia de la **Sra. Alcaldesa, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ** y compareciendo los Sres. Concejales reseñados al margen y que constituyen el quórum legal previsto en el art. 69.5 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año y asistidos por el **Secretario General Acctal. DON JON BEREZIARTUA RUBIO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del precitado Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa.

A la mencionada hora, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

49º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

50º.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL CONVENIO URBANISTICO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA JUNTA DE CONCERTACION DEL AREA 14C EARLE DEL P.G.O.U. RELATIVO A LA GESTION URBANISTICA DE LA CITADA AREA:

Se da cuenta del Dictamen núm. 37 de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, celebrada el día 26 de julio de 2016:

Por medio del Secretario de la Comisión se da cuenta que con el orden del día se remitió a los vocales de la Comisión el documento denominado *MODIFICACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA JUNTA DE CONCERTACION DEL AREA 14C EARLE DEL P.G.O.U. RELATIVO A LA GESTION URBANISTICA DE LA CITADA AREA.*

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se informa que se trata de un área plenamente desarrollada a nivel de planeamiento e inicio de los documentos de gestión, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- **2 de diciembre de 2.010:** Mediante acuerdo plenario nº 2 se acuerda con carácter definitivo la modificación puntual del P.G.O.U. con una serie de especificaciones destacando las siguientes:
 - * Coeficiente de techo: 1,53 m²/m².
 - * Altura máxima: B+6
 - * Número orientativo de viviendas: 228 (46 V.P.O., 46 V.T. y 136 V.L.)
- **1 de diciembre de 2.011:** Por acuerdo plenario nº 6 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Area 14C, que concreta de forma pormenorizada la ubicación y distribución de los bloques edificatorios, características, distribución de las viviendas, espacios libres, cesiones, etc.
- **22 de noviembre de 2.011:** Por resolución nº 255 adoptada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Area 14C, con el objeto de regular el desarrollo y ejecución de dicho ámbito. Se establece como sistema de actuación el de Concertación, pudiendo ser sustituido por otro de iniciativa pública si se incumplen determinados hitos temporales.
- **22 de mayo de 2.012:** Por resolución nº 139 adoptada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local se aprueba con carácter definitivo el proyecto de urbanización.
- **28 de noviembre de 2.013:** Mediante acuerdo plenario nº 6 se aprueba convenio urbanístico relativo a la gestión urbanística del área. Se formaliza con la Sociedad de Gestión de Activos de Caja Laboral, que en estos momentos ostenta la presidencia de la Junta de Concertación.
- **15 de abril de 2.014:** Mediante Decreto de la Alcaldía adoptado en la Junta de Gobierno Local se aprueba la constitución de la Junta de Concertación.

En plenos trámites de gestión urbanística, incluyendo la negociación de la documentación a incluir en el proyecto de reparcelación, la Oficina Técnica municipal ha considerado de interés paralizar la misma proponiendo una nueva ordenación de los bloques edificatorios que posibiliten una mejora sustancial en la calidad de vida del barrio.

En efecto, se pretende cambiar la actual tipología de la calle Langilería de un carácter longitudinal, estrecho y rodado, por una solución que contemple su peatonalización en 312 metros lineales originando un amplio espacio de tránsito únicamente peatonal de aproximadamente 5.000 m², incluyendo una galería porticada de carácter comercial, que se pueden convertir en agente dinamizador para espacios de reunión, estancia, comercial, etc. En definitiva, en el espacio central que dinamice su vida social.

Esta solución implica el desvío del tráfico rodado hacia las vías del ferrocarril metropolitano, con una ordenación de volúmenes superiores en altura (se pasa de B+6 a B+9), para conseguir eliminar el "efecto pared" de la solución vigente al disponer de unos amplios espacios de penetración visual aumentando considerablemente la distancia entre bloques. El desvío del tráfico rodado posibilita unificar los focos emisores de ruido (coche y metro), creación de un nuevo parque (zona verde), parcela para equipamiento municipal (centro cívico) y ampliación de la red de bidegorri.

En resumen, se considera que merece la pena retrasar la gestión urbanística del área, al considerar la mejora sustancial que para el barrio se consigue con una modificación de planeamiento pormenorizado (Plan Especial), competencia del Ayuntamiento.

El primer paso a dar es la modificación del convenio aprobado el 28 de noviembre de 2.013 en el sentido de actualizar el programa de hitos temporales que debe cumplir la Junta de Concertación, ante el nuevo planteamiento municipal.

Por ello, se ha pactado un borrador de convenio que será aprobado inicialmente por la Alcaldía-Presidencia y que de acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 20 días. Una vez cumplimentado el trámite, se aprobará con carácter definitivo en la necesaria sesión plenaria, junto al expediente de modificación del Plan Especial, íntimamente ligado al presente convenio.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó darse por enterada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

51º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL AREA 14C EARLE DEL P.G.O.U.:

Se da cuenta del Dictamen núm. 38 de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, celebrada el día 26 de julio de 2016:

En el dictamen anterior, se ha dado cuenta del asunto relativo al documento denominado *MODIFICACION DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA JUNTA DE CONCERTACION DEL AREA 14C EARLE DEL P.G.O.U. RELATIVO A LA GESTION URBANISTICA DE LA CITADA AREA.*

En el mismo se indican los antecedentes y motivos que aconsejan modificar el Plan Especial del Area 14C Earle del P.G.O.U. aprobado con carácter definitivo mediante acuerdo plenario nº 6 de fecha 1 de diciembre de 2.011, que prevé con carácter orientativo la construcción de 228 viviendas (46 V.P.O, 46 V.T. y 136 V.L.), con un coeficiente de techo de 1,53 m²/m².

Mediante escrito de fecha 15 de julio de 2.016 y registro de entrada nº 4.280 la Junta de Concertación del Area 14C Earle del P.G.O.U. aporta documento de modificación del Plan Especial del Area, conforme a los criterios estipulados en el convenio al que se hace referencia en apartados anteriores. Debe tenerse en cuenta que se trata de una ordenación pormenorizada que mantiene el coeficiente de techo, es decir, no se incrementa la edificabilidad.

Por otra parte, debido a que nos encontramos en la fase de aprobación inicial, será competencia de la Alcaldía-Presidencia aprobar el documento con ese carácter y realizar las publicaciones necesarias para cumplimentar el trámite de exposición al público (B.O.B., prensa diaria y página web).

Sin embargo, como quiera que el espacio objeto de modificación urbanística está afectado por el mapa de ruido de la infraestructura autonómica del ferrocarril metropolitano, conforme a lo señalado en el artículo 30.3 del Decreto 213/12, de 16 de octubre, de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, debe aportarse un estudio de impacto acústico a efectos de su remisión al Consorcio de Transportes de Bizkaia antes de la aprobación inicial. Debido a que en estos momentos no se dispone del estudio, se demorará la eficacia de la aprobación inicial a su disposición y remisión al citado Consorcio.

En otro orden se iniciarán los trámites de declaración de la zona del área como Zona de Protección Acústica Especial con un Plan Zonal que indique las medidas a exigir en materia de corrección de contaminación acústica.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de darse por enterada con las actuaciones a realizar por la Alcaldía-Presidencia en aras de conseguir la aprobación inicial del expediente de modificación del Plan Especial del Area 14C del P.G.O.U.-Earle, y declarar la zona como Zona de Protección Acústica Especial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

52º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR 38 DEL P.G.O.U.-LEIOANDI CORRESPONDIENTE A LA FASE B (VIVIENDAS LIBRES):

Se da cuenta del Dictamen núm. 42 de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, celebrada el día 26 de julio de 2016:

Se procede a dar lectura al contenido del Decreto nº 1753 de fecha 19 de julio de 2.016 del siguiente tenor literal:

“APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR 38 DEL P.G.O.U.-LEIOANDI CORRESPONDIENTE A LA FASE B (VIVIENDAS DE PRECIO LIBRE).

Mediante escrito de fecha 27-5-2016 y registro núm. 3138, la Junta de Concertación del Sector 38 del P.G.O.U.-Leioandi, aporta documento relativo a la Modificación del Proyecto de Urbanización correspondiente a la Fase B (Viviendas de Precio Libre).

La Oficina Técnica municipal emite informe el 15-7-2016 señalando que las obras incluidas en la Modificación solicitada, se adecuan al Estudio de Detalle cuya aprobación inicial se realizó por Decreto de la Alcaldía nº 1.494/16 de 21 de junio, al objeto de conseguir lo siguiente:

- Mejorar la adecuación de las rasantes de la vialidad a la tipología existente.
- Disminuir las afecciones previstas a las fincas y sector colindante (Laubide) en la subida a Artatzagane.
- La ejecución completa de la rotonda situada en la subida a Artatzagane.
- Prolongar el bidegorri existente en el Centro Cívico hasta los barrios de Artatzagane/Aldekoane.
- Suavizar los taludes de las zonas verdes públicas para mejorar su estabilidad y facilitar su mantenimiento.

Por ello, se estima favorablemente la aprobación inicial del documento aportado aunque deberán cumplirse diversos requisitos contenidos en el informe relativos a los siguientes apartados:

- Acabados, jardinería, residuos, mobiliario urbano y señalización.
- Redes de saneamiento, alumbrado público, fibra óptica, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas natural.
- Depósito de sobrantes y Parque Errekalde.

En consecuencia, por el presente:

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización relativo a la Fase B del Sector 38 del P.G.O.U.-Leioandi (Viviendas de Precio Libre).

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en el art. 96.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, someter el expediente a un trámite de información pública, durante veinte (20) días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. El citado anuncio se materializará en el B.O.B. y prensa diaria. La documentación podrá examinarse en la página web (www.leioa.net). Se remitirá a la Junta de Concertación copia del informe técnico al que se hace referencia en la parte expositiva."

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó darse por enterada y conforme.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

53º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 1490, 1635, 1716 Y 1785 DE 2016 POR LOS QUE SE CONCEDEN Y ABONAN AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL Y DEC. 1715/16 POR EL QUE SE CONCEDEN Y ABONAN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

Se da cuenta del Dictamen núm. 59 de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, celebrada el día 27 de julio de 2016:

Se da cuenta de los siguientes decretos:

Dec. 1490/16	Concesión y abono US
Dec. 1635/16	Concesión y abono US
Dec. 1716/16	Concesión y abono US
Dec. 1785/16	Concesión y abono US
Dec. 1715/16	Concesión y abono AES

Don Juan Carlos Martínez Llamazares, Presidente de la Comisión, informa de los datos actuales de Ayudas de Emergencia y Urgencia Social y se compromete a hacer llegar junto al acta de la comisión una serie de cuadros comprensivos de la evolución de las AES y UES desde el año 2012 a Junio 2016.

Asimismo recuerda la disposición transitoria octava de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones locales, por la que en municipios de más de 20.000 habitantes, superada la asignación inicial, el municipio responderá con sus propios recursos de la mitad de la cantidad subvencionada que supere la asignación inicial, asumiendo el Gobierno Vasco el resto de dicho exceso, hasta un máximo del 30% de la asignación inicial., lo que en Leioa supondría, como máximo unos 85.400 € más, siempre y cuando el municipio aporte al menos la misma cantidad.

La Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo quedó enterada

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

54º.- DAR CUENTA DEL DECRETO N° 1730/16 POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL NO JUSTIFICADAS TOTAL O PARCIALMENTE:

Se da cuenta del Dictamen núm. 60 de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, celebrada el día 27 de julio de 2016

Se da cuenta del decreto de referencia:

2015 ekitaldian emandako prestazio ekonomikoen zuribidea dela-eta (Larrialdi sozialeko laguntzak eta Udal Urgentziak), Leioako Udaleko Gizarte Ekintza sailak zera jakinarazten du:

Behin 2015 ekitaldia eta aipatu prestazioak zurrizteko epe boluntarioa amaituta, justifikatu gabeko prestazioak daudela. Diru-laguntza horien oinarri arautzaileek, beren beregi, ezartzen dute "diru-laguntza justifikatu ezean, dirua itzultzeko prozedurari hasiera emango zaio".

1038/16 Alkatetza Dekretu bidez, zordunei jakinarazi zitzaizela zenbateko horiek itzultzeko prozedurari hasiera ematen zitzaizela, eta 15 eguneko alegazio epea irekitzen zela ebazpen horren aurka.

Epe hori amaituta, onuradun batzuek oraindik ez dutela prestazioaren zuribidea egin. Hortaz, zordunen zerrenda txertatzen da, emandako zenbatekoa eta zuritu gabe dagoena zehaztuz, Ekonomia Sailak egoki den bezala betearaz dezan itzulketa hori.

En relación a las justificaciones de las prestaciones económicas concedidas en el ejercicio 2015 (Ayudas de Emergencia Social y Urgencias Municipales), por el Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Leioa, se Informa:

Que una vez finalizado el ejercicio 2015, y el periodo de justificación voluntaria de las mencionadas prestaciones, existe un número de prestaciones sin justificar. Las bases reguladoras de dichas subvenciones contemplan expresamente que "la falta de justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de reintegro".

Que según Decreto de Alcaldía número 1.038/16, se notificó a los deudores que se iniciaba procedimiento de reintegro de dichas cantidades, abriendo un periodo de alegaciones de 15 días, contra dicha resolución.

Que una vez finalizado dicho plazo, aún quedan beneficiarios que no han justificado dicha prestación, por lo que se adjunta listado de deudores, con la cuanta concedida y la cuantía pendiente de justificar de cara a que desde el Departamento económico procedan a ejecutar dicha devolución de la manera oportuna.

Identifikazioa Identificación	Emandakoa Concedido	Justifikatu Gabe Sin justificar
16086196L	234,96	234,96
14893691H	970,80	646,75
Y2148343L	2.500,00	550,00
15369495K	1.850,00	1.850,00
Y0346206R	1.000,00	200,00
22719940B	891,00	891,00
117134	786,60	786,60
X9322077Q	1.120,00	960,00
16043469A	797,39	797,39
30582780W	1.070,00	1.070,00
79245179J	2.055,00	555,00
X3963836Q	2.137,50	637,50
Y2042264Q	300,00	130,00

16050320T	1.110,00	933,44
14237482E	2.410,80	1.430,80
30621497X	1.110,00	359,73
16083814Y	555,00	145,13
30592195X	555,00	555,00
16072045J	1.500,00	750,00
Y2148343L	500,00	500,00
Y2148343 L	500,00	500,00
030635311 R	1.110,00	1.110,00
Y1751111 C	881,00	88,10
079229122 X	208,00	208,00
16083814Y	925,00	385,80

Ondorioz, **HONEN BIDEZ**, hau agintzen dut:

LEHENA.- Osorik edo partzialki zuritu gabe dauden larrialdi sozialeko 18 espedienteen eta urgentzia sozialeko 5 espedienteen itzulketak prozedurari hasiera ematea. Hori guztia goian zerrendatutako espedienteekin ados.

En consecuencia, **POR EL PRESENTE** tengo a bien ordenar:
PRIMERO.- El inicio del procedimiento de reintegro de los 18 expedientes de ayudas de emergencia social y de los 5 de urgencia social no justificadas total o parcialmente, todo ello de conformidad con los expedientes arriba relacionados.

D. Juan Carlos Martínez Llamazares, Presidente de la Comisión, informa de las cantidades que han quedado sin justificar, después de la última remesa de cartas recordatorias enviadas a aquellos adjudicatarios de subvenciones que no habían justificado el gasto para el que se concedió la ayuda ni tampoco habían devuelto la parte no justificada, estando pendiente de reintegrar la cantidad de 12.733.-€ en concepto de AES y la suma de 2.291.-€ en concepto de UES.

La Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo quedó enterada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

55º.- INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE EL RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE 2014. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA:

Se da cuenta del Dictamen núm. 70 de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, celebrada el día 6 de septiembre de 2016:

Visto el informe del Tribunal Vasco de Cuentas en relación a los resultados de la fiscalización de las cuentas de las entidades locales para el año 2.014.

Resultando que el Tribunal en el caso del Ayuntamiento de Leioa, ha encontrado dos deficiencias en el ejercicio 2014, una de ellas es que se aprobó el presupuesto en el primer trimestre y otra de ellas que se aprobó la Cuenta General entre el 01/08/2015 y el 31/12/2015. Hay que indicar que en el año 2014, debido a las elecciones municipales, no se efectuaron todos los Plenos y se dio cuenta de la Cuenta General en la primera sesión de Pleno que se realizó después de las elecciones.

***La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas,** quedó enterada y conforme con el informe emitido por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en relación a la Cuenta General del año 2014 y al resultado de la fiscalización.*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

56º.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

No se presentan asuntos.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia, se dio por finalizada la sesión, ordenándose a esta Secretaría la redacción del acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo, el Secretario Acctal., doy fe.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO ACCTAL.,